

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL "SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL ROMANILLOS DE BOADILLA DEL MONTE".

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2012:

"Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del "Servicio de Comedor de la Escuela Infantil Romanillos de Boadilla del Monte".

Segundo.- Inadmitir al licitador nº 9 UTE AVÍCOLA RICFRISA S.L.- COM JIS, S.L., por no haber quedado debidamente acreditado dentro del plazo de subsanación otorgado, que la empresa Avícola Ricfrisa, S.L. figura inscrita, como Empresa de Servicios, en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas, a efectos de acumulación de las clasificaciones en las uniones temporales de empresas, de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en base a la motivación contenida en el informe de fecha 26 de diciembre de 2011 obrante en el expediente, en el que se señala lo siguiente:

"Que si bien la citada mercantil Avícola Ricfrisa, S.L. ha aportado documentación que acredita haber solicitado estar clasificada como empresa de servicios, necesariamente ha de aportar el certificado de clasificación en el plazo otorgado para la subsanación de defectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 1 b) de la LCSP, en el que se establece que si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación".

Tercero.- Excluir de la clasificación al licitador Nº 7: AUSOLAN AUZO LAGUN, S. COOPERATIVA, como consecuencia de la inclusión en su oferta de valores anormales o desproporcionados, al no haber aportado tras el trámite de audiencia otorgado, documentación justificativa que acredite que su oferta puede ser cumplida a satisfacción municipal.

Cuarto.- Excluir de la clasificación al licitador Nº 11: SERUNION, S.A, por no quedar acreditado suficientemente que la oferta puede ser cumplida a satisfacción municipal, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en base al informe del Técnico correspondiente de la unidad promotora del expediente, de fecha 7 de febrero de 2012.

Quinto.- Clasificar las ofertas admitidas, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
1º GASTRONOMÍA LAS MURALLAS, S.L.	24,00
2º SECOE, S.L.	22,10
3º MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.U.	21,25
4º CENTRAL DE CATERING SERVICATERING, S.L.	20,65
5º EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	20,40
6º ARAMARK SERVICIOS DE CATERING, S.L.	17,53
7º ALBIE, S.A.	17,49
8º SERHS FOOD AREA, S.L.	13,79
9º EUROSERVIKATERING, S.L.	10,79
10º SERVIMATIC HOSTELERÍA, S.A.	7,29

Conforme al siguiente desglose:

1º GASTRONOMÍA LAS MURALLAS, S.L.:

Criterios valorables forma automática:	15,00
11.1. Mejor oferta económica	
Desayuno	5,000
Comida	5,000
Merienda	5,000
Criterios cuantificación juicio de valor:	9,00
11.2.a. Materias Primas, frecuencia y variedad grupos de alimentos	3,5
11.2. a. Procesos culinarios y recetas	2
11.2.b. Menús alternativos específicos	1,5
11.3. Menús adaptación ritmos	2
TOTAL PUNTOS	24,00

2º SECOE, S.L.:

Criterios valorables forma automática:	11,60
11.1. Mejor oferta económica	
Desayuno	5,000
Comida	1,600
Merienda	5,000
Criterios cuantificación juicio de valor:	10,50
11.2.a. Materias Primas, frecuencia y variedad grupos de alimentos	4
11.2. a. Procesos culinarios y recetas	2,5
11.2.b. Menús alternativos específicos	2
11.3. Menús adaptación ritmos	2
TOTAL PUNTOS	22,10

3º MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.U.:

Criterios valorables forma automática: 11.1. Mejor oferta económica	15,00
Desayuno	5,000
Comida	5,000
Merienda	5,000
Criterios cuantificación juicio de valor:	6,25
11.2.a. Materias Primas, frecuencia y variedad grupos de alimentos	2,75
11.2. a. Procesos culinarios y recetas	1,75
11.2.b. Menús alternativos específicos	1
11.3. Menús adaptación ritmos	0,75
TOTAL PUNTOS	21,25

4º CENTRAL DE CATERING SERVICATERING, S.L.:

Criterios valorables forma automática: 11.1. Mejor oferta económica	14,40
Desayuno	5,000
Comida	4,400
Merienda	5,000
Criterios cuantificación juicio de valor:	6,25
11.2.a. Materias Primas, frecuencia y variedad grupos de alimentos	2
11.2. a. Procesos culinarios y recetas	2
11.2.b. Menús alternativos específicos	1,25
11.3. Menús adaptación ritmos	1
TOTAL PUNTOS	20,65

5º EUREST COLECTIVIDADES, S.L.:

Criterios valorables forma automática: 11.1. Mejor oferta económica	14,40
Desayuno	5,000
Comida	4,400
Merienda	5,000
Criterios cuantificación juicio de valor:	6,00
11.2.a. Materias Primas, frecuencia y variedad grupos de alimentos	2,5
11.2. a. Procesos culinarios y recetas	1,5

11.2.b. Menús alternativos específicos	1
11.3. Menús adaptación ritmos	1
TOTAL PUNTOS	20,40

6º ARAMARK SERVICIOS DE CATERING, S.L.:

Criterios valorables forma automática: 11.1. Mejor oferta económica	8,28
Desayuno	2,778
Comida	2,720
Merienda	2,778
Criterios cuantificación juicio de valor:	9,25
11.2.a. Materias Primas, frecuencia y variedad grupos de alimentos	3,75
11.2. a. Procesos culinarios y recetas	1,75
11.2.b. Menús alternativos específicos	2
11.3. Menús adaptación ritmos	1,75
TOTAL PUNTOS	17,53

7º ALBIE, S.A.:

Criterios valorables forma automática: 11.1. Mejor oferta económica	12,24
Desayuno	4,500
Comida	3,240
Merienda	4,500
Criterios cuantificación juicio de valor:	5,25
11.2.a. Materias Primas, frecuencia y variedad grupos de alimentos	2,75
11.2. a. Procesos culinarios y recetas	1,75
11.2.b. Menús alternativos específicos	0,5
11.3. Menús adaptación ritmos	0,25
TOTAL PUNTOS	17,49

8º SERHS FOOD AREA, S.L.:

Criterios valorables forma automática: 11.1. Mejor oferta económica	7,04
Desayuno	2,222
Comida	2,600
Merienda	2,222
Criterios cuantificación juicio de valor:	6,75
11.2.a. Materias Primas, frecuencia y variedad grupos de alimentos	2,50

11.2. a. Procesos culinarios y recetas	2
11.2.b. Menús alternativos específicos	1
11.3. Menús adaptación ritmos	1,25
TOTAL PUNTOS	13,79

9º EUROSERVIKATERING, S.L.:

Criterios valorables forma automática:	4,04
11.1. Mejor oferta económica	
Desayuno	1,222
Comida	1,600
Merienda	1,222
Criterios cuantificación juicio de valor:	6,75
11.2.a. Materias Primas, frecuencia y variedad grupos de alimentos	2
11.2. a. Procesos culinarios y recetas	2
11.2.b. Menús alternativos específicos	1,25
11.3. Menús adaptación ritmos	1,5
TOTAL PUNTOS	10,79

10º SERVIMATIC HOSTELERIA, S.A.:

Criterios valorables forma automática:	4,29
11.1. Mejor oferta económica	
Desayuno	1,444
Comida	1,400
Merienda	1,444
Criterios cuantificación juicio de valor:	3
11.2.a. Materias Primas, frecuencia y variedad grupos de alimentos	1,5
11.2. a. Procesos culinarios y recetas	0,75
11.2.b. Menús alternativos específicos	0
11.3. Menús adaptación ritmos	0,75
TOTAL PUNTOS	7,29

La oferta presentada por GASTRONOMÍA LAS MURALLAS, S.L. resulta la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la mejor puntuación conforme a los criterios de adjudicación.

Sexto- Notificar y requerir a GASTRONOMÍA LAS MURALLAS, S.L., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, presente dentro de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como la acreditación ante el Servicio de

Contratación de la constitución de la fianza definitiva por importe de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (23.969,00.-€) en la forma y lugar establecidos en el pliego de cláusulas.”

Expuesto en el Perfil del Contratante con fecha 05.03.2012